

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0108-2022/SBN-GG

San Isidro, 29 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Carta N° S/N de fecha 22 de septiembre de 2022 (S.I. N° 25170-2022) y el Compromiso de Devolución de fecha 27 de septiembre de 2022 (S.I. N° 25585-2022), del servidor civil Jorge Luis Meza Morales; el Informe N° 00897-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 27 de septiembre de 2022, del Sistema Administrativo de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se reconoce el derecho individual del servidor civil de contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se dispone que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la indicada Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, con la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIRPE, se dispuso que para efectos de la mencionada Directiva, se entiende que

el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; además, a través de dicha Directiva se reguló la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, los requisitos para la admisibilidad de la solicitud de defensa; asimismo, se precisó que, de considerar procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Directiva se señala que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, a través del numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", aprobada por la Resolución N° 112-2017/SBN-SG, modificada con la Resolución N° 075-2018/SBN-GG, se establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, ii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, iii) Propuesta de servicio de defensa legal, y iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación; siendo que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan;

Que, a través de la Carta N° S/N de fecha 22 de septiembre de 2022 (Solicitud de Ingreso N° 25170-2022), el servidor Jorge Luis Meza Morales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita que se le otorgue el beneficio de defensa legal en la investigación seguida por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Sur, (Carpeta Fiscal N° 2415-2022) adjuntando, para acreditar la existencia de una investigación en su contra, la Providencia N° 01 de fecha 19 de agosto de 2022, en la que se dispone como diligencia la declaración de Jorge Luis Meza Morales, entre otros, programada para el día 29 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio- usurpación agravada, en presunto agravio de Mauro Augusto Pérez Barragán, precisando en dicha solicitud que los hechos que se le imputan se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Especialista de Bienes Estatales de esta Superintendencia Nacional. Así también, se adjunta a la mencionada solicitud el formato de "Compromiso de reembolso", la propuesta del servicio de defensa legal con la propuesta económica del "Estudio Vega Llapapasca Abogados, y el formato de "Compromiso de devolución" que

fue presentado con la S.I. N° 25585-2022, documentos que acreditan el cumplimiento de lo previsto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG;

Que, con relación a la propuesta de defensa legal remitida por el servidor a la entidad, mediante la precitada Carta S/N, la Oficina de Administración y Finanzas deberá tener en cuenta, cuando efectúe el trámite de contratación del servicio solicitado, la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual a través del numeral 2.11 del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, manifiesta que "(...) *la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)*"; y que la contratación del servicio de defensa y asesoría legal estará condicionada a que la entidad cuente con el presupuesto necesario, ya que no debe demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00897-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 27 de septiembre de 2022, el Sistema Administrativo de Personal remite el Informe Escalafonario N° 059-2022/SBN-OAF-SAPE, en el cual se aprecia que el servidor Jorge Luis Meza Morales se desempeña como Especialista en Bienes Estatales para la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, desde el 3 de septiembre de 2018 hasta la actualidad;

Que, atendiendo al marco legal citado, así como lo informado por el Sistema Administrativo de Personal, resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal solicitado por el servidor Jorge Luis Meza Morales, para la contratación del servicio especializado de defensa legal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Sistema Administrativo de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, cuya formalización fue aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-2017-SERVIRPE, y modificatoria; la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 112-2017/SBN-SG y modificatoria; y, de acuerdo a la facultad prevista en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal, solicitado por el servidor Jorge Luis Meza Morales, en la investigación seguida por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Sur, (Carpeta Fiscal N° 2415-2022), por la presunta comisión del delito contra el

patrimonio- usurpación agravada, en presunto agravio de Mauro Augusto Pérez Barragán, por hechos que se desarrollaron en el ejercicio de sus funciones, como Especialista en Bienes Estatales de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal concedida en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones establecidas en la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor Jorge Luis Meza Morales, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

ABNER RUBEN ROMERO VASQUEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales